



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

(000389)

"Por la cual se fijan los precios de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cauchero para el primer semestre de 2022"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 686 de 2001, 1758 de 2015 y el Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 686 de 2001, estableció la Cuota de Fomento Cauchero, como contribución de carácter parafiscal, cuyo recaudo será asignado a la cuenta especial denominada Fondo de Fomento Cauchero.

Que el artículo 4 de la Ley 686 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1758 de 2015, establece que la cuota de fomento cauchero será del uno (1%) por ciento de la venta de kilogramo o litro, según corresponda a caucho natural seco o líquido.

Que el párrafo 1 del artículo 4 de la citada Ley, modificado por artículo 2 de la Ley 1758 de 2015, establece que *"el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señalará semestralmente, antes del 30 de junio y antes del 31 de diciembre de cada año, el precio de referencia de kilogramo o litro a nivel nacional de cada una de las materias primas que se estén produciendo, con base en el cual se llevará a cabo la liquidación de las cuotas de fomento cauchero durante el semestre inmediatamente siguiente"*.

Que en los términos del artículo 6 ibídem, modificado por el artículo 3 de la Ley 1758 de 2015, se establece que están sujetas a la Cuota de Fomento Cauchero, las personas naturales o jurídicas que beneficien el látex o el coágulo de campo, provenientes de los árboles de caucho, sea para comercializarlo o para utilizarlo en procesos agroindustriales o industriales.

Que el párrafo del artículo 2.10.3.13.2 del Decreto 1071 de 2015, establece que *"La Cuota de Fomento Cauchero será liquidada sobre el precio de referencia que semestralmente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*

Que de conformidad con la Justificación Técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, remitida mediante memorando 20215230097103, se tuvo en cuenta el comportamiento del precio internacional del caucho natural tranzado en Malasia y Tailandia y las cifras reportadas por el Fondo de Fomento Cauchero; así como las presentaciones de caucho comercializadas durante el periodo

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los precios de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cauchero para el primer semestre de 2022".

comprendido entre mayo a octubre de 2021, logrando establecer que la Cuota de Fomento Cauchero se liquidará durante

el primer semestre de 2022, con base en el precio al cual se efectúe cada transacción, pero en ningún caso podrá ser inferior a: CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.434) por kilogramo de Caucho Técnicamente Especificado TSR-20, de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.260) por kilogramo de Coágulo de caucho seco, de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.293) por kilogramo de Látex de campo caucho seco equivalente, de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.288) por litro de Látex de campo 30% DRC, y de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$4.517) por kilo de lámina de caucho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. La Cuota de Fomento Cauchero se liquidará para el primer semestre del año 2022, con base en el precio al cual se efectúe cada transacción, pero en ningún caso podrá ser inferior a: CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.434) por kilogramo de Caucho Técnicamente Especificado TSR-20; de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.260) por kilogramo de Coágulo de caucho seco; de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.293) por kilogramo de Látex de campo caucho seco equivalente; de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.288) por litro de Látex de campo (30% DRC), y de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE y (\$4.517) por kilo de lámina de caucho.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 22 DIC. 2021
Dada en Bogotá D.C. a los



RODOLFO ZEA NAVARRO
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Manuel Enrique Paredes – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Martha Lucía Castañeda – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: Camilo Ernesto Santos. – Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
Miguel Ángel Aguiar Delgadillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Juan Gonzalo Botero – Viceministro de Asuntos Agropecuarios